

CONVENIO

Entre el Ministerio de Salud, representado en este acto por su titular, Doctor Andrés SCARSI, con domicilio en calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte y la firma LITOBlast S.R.L., representada en este acto por su socio gerente, Doctor Guillermo Horacio BRUZZONI, DNI 11.377.222, con domicilio en la calle Uruguay N° 1037, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra parte; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la realización por parte de **EL PRESTADOR** de las prestaciones que se detallan en el Anexo I ("Prestaciones – valores – estructura de costos"), a los pacientes del sistema público de salud que le derive **EL MINISTERIO** de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente no pueda satisfacer en tiempo y forma con recursos propios, de conformidad con lo que se establece en el Anexo II ("Formulario de comunicación").

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** deberá prestar los servicios contratados mediante el presente convenio a los pacientes que cuenten con la documentación que se establece en el Anexo II ("Formulario de comunicación").

TERCERA: **EL PRESTADOR** se obliga al cumplimiento del presente con la mayor diligencia, lealtad y buena fe, garantizando que todas las prestaciones, condiciones y obligaciones a ser satisfechas sean cumplidas en debido tiempo y forma. Asimismo, en la prestación de los servicios objeto del presente, deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional del convenio, deberá hacerlas saber de inmediato a **EL MINISTERIO**.

CUARTA: **EL MINISTERIO** abonará a **EL PRESTADOR**, por las prestaciones efectivamente realizadas que hubieran cumplimentado los requisitos que se fijan en el Anexo II ("Formulario de comunicación"), los aranceles previstos en el Anexo I ("Prestaciones – valores – estructura de costos"). Se admitirá la redeterminación de los precios de conformidad a las previsiones establecidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, en el Decreto N° 1300/16 y en el régimen aprobado por Resolución N° 857/16 del Contador


Dr. GUILLERMO H. BRUZZONI
Especialista en Urología
M.P. 16.073


Dr. ANDRÉS SCARSI
IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP
Provincia de Buenos Aires

General de la Provincia y estructura estimada en el Anexo I ("Prestaciones – valores – estructura de costos").

QUINTA: Se deja expresa constancia que **EL PRESTADOR** no podrá requerir a los pacientes que derive **EL MINISTERIO** ningún tipo de contraprestación por las prestaciones que les brinde.

SEXTA: **EL PRESTADOR** deberá presentar resumen de historia clínica, con detalle de las prestaciones realizadas, suscripta por los profesionales intervinientes y la conformidad del paciente o familiar directo.

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** podrá realizar visitas en los consultorios o centros de atención de **EL PRESTADOR**, quedando facultado para requerir a éste último todo tipo de documentación relacionada con las obligaciones que asumiera mediante el presente convenio. Asimismo, **EL MINISTERIO** podrá verificar en cualquier momento la eficiencia de la atención brindada por **EL PRESTADOR** a los pacientes derivados y la normal prestación de los servicios contratados. A tal fin, **EL PRESTADOR** se obliga a colaborar con **EL MINISTERIO** a los efectos de que realice todas las inspecciones que considere necesarias.

OCTAVA: **EL PRESTADOR** deberá presentar ante **EL MINISTERIO**, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la factura por las prestaciones realizadas en virtud del presente contrato durante el período comprendido entre el primer y último día del mes inmediato anterior, acompañada de la documentación que se detalla en el Anexo III y de acuerdo al artículo 23, punto III, del Anexo I del Decreto N° 1300/16, reglamentario de la Ley N° 13981. Se deja expresa constancia de que **EL MINISTERIO** no recibirá aquellas facturas que no se encuentren acompañadas de la documentación antedicha, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula novena.

NOVENA: **EL MINISTERIO**, a través de las áreas correspondientes, procederá a auditar la facturación presentada, debiendo notificar dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida, el resultado de la auditoría a **EL PRESTADOR**. Este último procederá a dar cumplimiento a las observaciones formuladas y a presentar la correspondiente Nota de Crédito, en caso de corresponder, a fin de poder iniciar el proceso de pago.

DÉCIMA: **EL MINISTERIO** procederá a liquidar el pago a favor de **EL PRESTADOR**, por el importe correspondiente a las facturas presentadas, aceptadas y auditadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la conformidad total del trámite.


Dr. GUILLERMO H. BRUZZONE
Especialista en Urología
M.P. 18.073


Dr. ANDRES SCARSI
IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSA
Provincia de Buenos Aires

DECIMOPRIMERA: EL PRESTADOR declara que se encuentra legalmente autorizado para prestar los servicios contratados por el presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: EL PRESTADOR prestará los servicios contratados mediante el presente convenio en la/s sede/s habilitada/s a tal efecto por la autoridad competente, ubicada/s en calle 58 nro 529 de la localidad de La Plata.

DECIMOTERCERA: Las partes expresamente declaran que no es intención de ellas, ni se deriva del presente contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia. Asimismo, las partes reconocen que lo establecido en la presente cláusula resulta esencial para la validez de este convenio y ha sido especialmente tenido en cuenta por **EL MINISTERIO** y **EL PRESTADOR** para la celebración del mismo.

DECIMOCUARTA: EL PRESTADOR es el único responsable por la efectiva y correcta ejecución de los servicios contratados mediante el presente, siendo íntegramente responsable por los daños y perjuicios materiales, morales y psicológicos que los pacientes derivados pudieran reclamarle judicial o extrajudicialmente. En razón de lo expuesto precedentemente, **EL PRESTADOR** se compromete a mantener indemne a **EL MINISTERIO** ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se interponga como consecuencia de los servicios contratados por el presente. **EL PRESTADOR** se obliga a contratar y mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales reclamos de "mala praxis" que garantice un monto mínimo de pesos un millón (\$ 1.000.000) por evento. Esta cobertura incluirá la responsabilidad de todos los profesionales de la salud, como así también del personal administrativo. **EL PRESTADOR** remitirá copia de la póliza contratada, y de las renovaciones, como así también de los recibos por el pago de las primas correspondientes. **EL PRESTADOR** será responsable de las obligaciones laborales y de la seguridad social, impositivas y cualesquiera otras legales y/o convencionales, vigentes o a crearse, correspondientes a aquellas personas, dependientes o no, que utilice para brindar los servicios objeto del presente convenio.

DECIMOQUINTA: EL MINISTERIO no será responsable por todos los impuestos nacionales y/o provinciales, vigentes o a crearse, a que pudiera estar sujeto el presente convenio, así como también tasas, aportes y/o contribuciones jubilatorios, complementos, impuestos, y/o todo otro gasto propio correspondiente al servicio que brindan los profesionales como consecuencia del presente contrato y/o de la prestación de los servicios contratados, los que


Dr. SUZANA DE BRUZZI
Especialista en Urología
M.P. 16.073


Dr. ANDRÉS SCARSI
IF-2018-1528193-G-DEBA-DPTDYPMSALGP
Provincia de Buenos Aires

quedarán a cargo de **EL PRESTADOR** y/o del profesional cuando correspondiere, al igual que las retenciones conforme a las normas vigentes.

DECIMOSEXTA: Queda prohibido para **EL PRESTADOR** transferir el presente convenio total o parcialmente a cualquier otra persona, sea física ó jurídica en todos sus términos.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses a partir del 1° de enero de 2018, prorrogable automáticamente por un mismo período, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. El ejercicio de esta opción no generará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo cual las partes deberán continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso.

DECIMOCTAVA: El presente podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente en tal sentido con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, debiendo las partes continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso establecido en la presente cláusula. En todos los casos, **EL PRESTADOR** se compromete a finalizar todos los tratamientos que se encuentren en curso con los pacientes.

DECIMONOVENA: **EL PRESTADOR** quedará sujeto por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente a las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 apartados 1 y 2 del Anexo 1 del Decreto N° 1300/16.

VIGÉSIMA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente convenio será sometida a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los mencionados al comienzo, donde se darán por válidas toda notificación, requerimiento o intimación extrajudicial o judicial.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de de 20...-


Dr. GUILLERMO H. BRUZZONE
Especialista en Urología
M.P. 16.073


Dr. ANDRÉS SCARSI
Médico de Salud
IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP

PRESTACIONES – VALORES – ESTRUCTURA DE COSTOS.

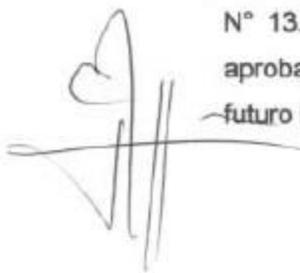
CODIGO	MODULO	VALOR
LRE	MODULO DE LITOTRIZIA RENAL EXTRACORPÓREA	\$ 13.904,90

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA.

A los fines de la redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos estimada:

ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA		
ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de obra y cargas sociales	60%	Sueldo conformado por CCT del rubro
Insumos	20%	INDEC – IPIM – Productos Nacionales
Amortización	10%	INDEC- IPIM- Nivel General
Otros gastos	10%	INDEC- IPIM- Nivel General
Total	100%	

Serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, en el Decreto N° 1300/16 y en el Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y las que en un futuro las modifiquen o reemplacen.



Dr. GUILLERMO H. BRUZZONI
Especialista en Urología
M.P. 16.073

Dr. ANDRÉS SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP

ANEXO II

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN.

"EL MINISTERIO" comunicará a "EL PRESTADOR" la prestación que se requiera a través del **Formulario Tipo Pre-numerado -Anexo II-**, tanto para pacientes ambulatorios como para internados, detallando la práctica a realizar, los datos del paciente y todo otro parámetro que "EL MINISTERIO" crea conveniente incorporar. El mismo deberá completarse en letra imprenta legible, no podrá contener tachaduras, enmiendas ni raspaduras de ningún tipo. No se considerarán las solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados.

Para el caso de los pacientes internados, la prestación será autorizada y derivada **exclusivamente** por la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias y Catástrofes.

No se reconocerá a "EL PRESTADOR" ninguna prestación que no se encuentre amparada por el Formulario antedicho, debidamente intervenido y autorizado.



M. GUILLERMO H. BROZZONI
Especialista en Urología
M.P. 18.073



Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP

FACTURACIÓN.

Con la facturación se deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación:

- a) Las facturas deben ser tipo B o C, en original y 2 copias.
- b) Constancia de realización de la prestación en original, firmada por el paciente, o en su defecto por el familiar, tutor o responsable a cargo, con aclaración de firma y número de documento de identidad.
- c) Copia del documento de identidad del paciente y del firmante en el caso de que no sea el paciente.
- d) Resumen de Historia Clínica debidamente certificado, sin enmiendas, raspaduras y/o tachaduras.
- e) Copia del informe del resultado de la prestación.
- f) Orden médica correspondiente.
- g) Constancia de Certificación Negativa del ANSES.
- h) Copia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias.
- i) Copia de Inscripción en el Impuesto de Ingresos Brutos.
- j) En caso de estar inscripto en Convenio Multilateral se debe presentar:
 - CM.01 (Inscripción)
 - CM.03 (Último pago del mes)
 - CM.05 (Presentación Anual)
- k) Soporte magnético en Excel según se consigna a continuación:

Para Pacientes Ambulatorios

Confecionar el soporte magnético por cada período de prestación que se factura, que contenga las columnas que se desagregan a continuación:

PLANILLA 1

Columna 1- Nombre y Apellido

Columna 2- DNI

Columna 3- Numero de Formulario Pre-numerado – Anexo II-

Columna 4- Código de la Práctica



Dr. GUILLERMO H. BRUZZONE
Especialista en Urología
M.º 15.073



Dr. ANDRES SCARSI
Médico de Familia
Provincia de Buenos Aires
IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP

Columna 5- Detalle de la Práctica

Columna 6- Hospital Solicitante

Columna 7- Matrícula Profesional Médico Solicitante

Columna 8- Nombre y Apellido del Médico Solicitante

Columna 9- Fecha de Realización

Columna 10- Resultado Normal

Columna 11- Resultado Dudoso

Columna 12- Resultado Patológico

Resultado: Indicar con una cruz en la columna de la posibilidad correcta

Columna 13- N° de Prestador

Columna 14- N° Factura

Columna 15- Monto de Factura

Columna 16- Fecha de Factura

Columna 17- Rubro

Para Pacientes Internados

Confeccionar soporte magnético por cada período de prestación que se factura que contenga las columnas que se desagregan a continuación:

Columna 1- Nombre y Apellido. En el caso de neonato colocar RN

Columna 2- DNI. En el caso de neonato colocar el DNI de la madre

Columna 3- Número de Formulario Pre-numerado – Anexo II-

Columna 4- Fecha de Ingreso

Columna 5- Fecha de Egreso

Columna 6- Hospital Solicitante

Columna 7- Matrícula Profesional Médico Solicitante

Columna 8- Nombre y Apellido del Médico Solicitante

Columna 9- Procedimiento realizado, en caso de CX especificar tratamiento

Columna 10- N° de Prestador

Columna 11- N° Factura

Columna 12- Monto de Factura

Columna 13- Fecha de Factura

Columna 14- Rubro

Para Pacientes Ambulatorios y para Pacientes Internados


Dr. GUILLERMO H. BRUZZONE
Especialista en Urología
M.º 15 073


IF-2018-13281933-GDEBA-DPTDYPMSALG
Dr. ANDRÉS SCARPI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

PLANILLA 2

Columna 1- N° Prestador

Columna 2- N° Factura

Columnas siguientes – una columna por Tipo de práctica

Indicar la cantidad de prestaciones realizadas por tipo de práctica

NO SE DEBEN COMBINAR CELDAS NI AGREGAR COLUMNAS, MANTENIENDO EN TODOS LOS CASOS EL ORDEN DETALLADO CON ANTERIORIDAD.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA DEBERÁ SER LEGIBLE Y NO CONTENER ENMIENDAS, TACHADURAS, NI RASPADURAS.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS AQUÍ DETALLADOS IMPLICARÁ EL RECHAZO DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURACIÓN HASTA TANTO EL PRESTADOR DE CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO EN QUE COMO RESULTADO DE LA AUDITORIA SE FORMULEN DEBITOS, EL PRESTADOR DEBE PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FIN DE PODER INICIAR EL PROCESO DE PAGO. NO SE DARÁ CURSO A TRÁMITES DE PAGO QUE NO CUMPLAN CON LO ANTEDICHO.



Dr. GUILLERMO H. BROZOSCHI
Especialista en Urología
M.P. 16.073



Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

IF-2018-13281983-GDEBA-DPTDYPMSALGP



Ministerio de Salud
Pcia. de Buenos Aires

MINISTERIO DE SALUD
Dirección Provincial de Hospitales
Sociedad de Prácticas

Completar el Formulario en todos sus ítems, con máquina de escribir o con letra impresa.
No se constituirán las solicitudes Registra, Incompletas o sin autorización.

INTERNADO

AMBULATORIO

Fecha: / /

A. PARA SER LLAMADO POR EL MEDICO SOLICITANTE

1. Identificación del Paciente		2. Identificación del Médico Solicitante	
Apellido:		Apellido:	
Nombre:		Nombre:	
Exposición:		Médico Profesional:	
Localidad:		Localidad:	Tel.:
Matrícula N°:		Matrícula:	
Sexo:		Domicilio:	Tel.:
		Plaza y Rango Profesional:	Colegio del Establecimiento:

3. PRÁCTICAS SOLICITADAS

.....

4. DIAGNOSTICO

Procedimientos	Conductas
.....
.....

5. RESUMEN DE ANTECEDENTES PERSONALES (Designar patologías preexistentes)

.....

Encuesta Social realizada por:

6. RESUMEN DE ENFERMEDAD ACTUAL

.....

Se realizó prácticas similares a la solicitada: SI NO

FECHA: / /

MOTIVO DE LA RESERVAION:

AUTORIZACION:

Dr. ANDRES SCARSI
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

.....
M. MULLER H. H. H.
Sociedad de Prácticas en
M.C. 16 073

